



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1777**
Proceso : Ejecutivo Alimentos
Demandante (s) : Angélica Idarraga Maya
Demandado (s) : Jaime Orlando Giraldo Ramírez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00101-00**

La Unión Valle, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada dentro del término de traslado respectivo, estima el Despacho procedente impartirle aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso, en la suma de \$21.208.781. Igualmente, y como se evidencia que por auto No. 2008 del 23 de agosto de 2019 se condenó en costas a la parte demandada, se hace necesario proceder a liquidar dicha condena y por ello se fija como agencias en derecho la suma de \$300.000, a favor de la parte actora y a cargo de la demandada.

Ahora bien, en atención al escrito que obra a folios 60 a 62, y por ser procedente la petición se ordena la entrega de los depósitos judiciales existentes en el proceso y los que lleguen con posterioridad a favor del peticionario en su calidad de apoderado judicial de la parte actora quien tiene facultad de recibir y cobrar, y de conformidad con la autorización expresa que hace la parte demandante, hasta la concurrencia del crédito y las costas de conformidad con lo dispuesto en el art. 447 del Código General del Proceso. Librar los oficios a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 119, de hoy 08 de octubre de 2020. La secretaria, _____ LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
